



## **POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA**

### **I. Introducción**

Dewey University (en adelante, DU o la Universidad) está comprometida con la comunidad y la excelencia académica que prosperan a través de la honestidad, la confianza y el respeto mutuo.

Cuando el profesorado, los estudiantes y el personal vienen a DU, se unen a una comunidad académica fundada en la búsqueda del conocimiento. En el núcleo de esa búsqueda subyace la honestidad personal e intelectual que garantiza la confianza en la integridad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La integridad académica es parte fundamental del compromiso de DU con la excelencia académica, por lo que es obligación de todos los miembros de nuestra comunidad el cumplir, comunicar y apoyar la presente política, y aquellas normas y medidas que de tiempo en tiempo DU tome para proteger este principio.

### **II. Propósito**

El propósito de esta Política es orientar a todos los miembros de la comunidad universitaria sobre las conductas académicas apropiadas y ser una guía para el entendimiento y resolución de posibles faltas de integridad académica.

### **III. Alcance**

Esta política aplica a estudiantes admitidos en cualquier departamento o programa, facultad o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria de Dewey University.

### **IV. Principios y Definiciones**

Integridad académica es el cumplimiento cabal de la responsabilidad contraída en todo quehacer académico, sin recurrir al engaño, el fraude, la mentira y la usurpación (Medina & Verdejo, 2005). Basado en lo anterior, se define integridad académica como el compromiso con los cinco valores fundamentales del proceso académico: honestidad, confianza, justicia, respeto y responsabilidad (ICAI, *Fundamental Values Project*, 1999). Por tanto, las violaciones a la integridad académica degradan al infractor y al proceso de aprendizaje, desvalorizan el significado de las calificaciones, desacreditan los logros de los estudiantes pasados y presentes, y empañan la reputación de la Universidad para todos sus miembros.

Las definiciones, a continuación, no representan una lista exhaustiva de posibles faltas a la integridad académica, sino que tiene por finalidad proporcionar una serie de conductas que pueden constituir violaciones. Estas posibles faltas incluyen, pero no se limitan a:

## 1. Plagio

Según lo define el Diccionario de la Lengua Española (Real Academia Española, 2014), plagio es la acción de "copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propia". El plagio es un robo intelectual en el que un individuo presenta el trabajo realizado por otros, por escrito u oralmente, como su propio trabajo. El plagio es la falta de referencia y reconocimiento apropiado de las ideas y palabras de otros. Esto incluye el material del sitio web utilizado en presentaciones escritas, orales o multimedia. Los ejemplos de plagio incluyen, entre otros, los siguientes:

- El uso de citas directas, sin comillas o citaciones apropiadas.
- Parafrasear sin la debida citación.
- Hacer sólo cambios menores en las palabras o el estilo de un autor.
- Reconocer insuficientemente las fuentes.
- Usar el patrón, estructura u organización del argumento o ideas de un autor sin la citación apropiada.
- No citar correctamente una fuente original cuando se utiliza una fuente secundaria.
- No dar crédito de autoría a participantes o miembros de un equipo de trabajo.
- Presentar el mismo trabajo o un trabajo similar para más de un curso sin el consentimiento del profesor (autoplagio).

## 2. Fraude académico

Se incurre en fraude académico, al falsificar o tergiversar cualquier evidencia del dominio del aprendizaje, suplantar o engañar para obtener un bien, calificación o privilegio. Los ejemplos de fraude académico incluyen, entre otros, los siguientes:

- Copiar o realizar trabajo colaborativo no autorizado.
- Hacer trampas abiertamente en un examen, como copiar del papel de otro.
- Usar materiales no autorizados como un libro de texto, notas preparadas o un dispositivo electrónico que permite lo siguiente: comunicación con otra persona, el acceso a material no autorizado, acceso a Internet, o la capacidad de capturar una imagen, durante un examen, prueba o cualquier tarea en clase, a menos que esté expresamente permitido por el profesor.
- Dar o recibir ayuda no autorizada durante un examen, como el intercambio de exámenes, respuestas susurradas y paso de notas, o el uso de dispositivos electrónicos para transmitir o recibir información.
- Cambiar las respuestas o las notas de un examen que ha sido devuelto a un estudiante en un intento de reclamar un error al profesor.
- Usar los resultados de un laboratorio ajeno como propios, ya sea con o sin el permiso del propietario.
- Inventar o falsificar datos o información de origen en experimentos, proyectos de investigación u otras tareas académicas.

# DEWEY

---

## UNIVERSITY

- Tergiversar los registros o logros académicos en lo que respecta a los requisitos previos o básicos del curso con el fin de inscribirse o permanecer en un curso para el que no se es elegible.
- Citar información no tomada de la fuente indicada.
- Citar una fuente que no existe.
- Distorsionar intencionalmente el significado o la utilidad de los datos.
- Incluir fuentes en una bibliografía o lista de referencia que no se utilizaron en el proyecto o trabajo.
- Enumerar las horas trabajadas o las actividades realizadas durante una experiencia de aprendizaje clínico o de servicio que no se produjeron.
- Tergiversar la contribución en una investigación o publicación académica.
- Tergiversar o falsificar un resumé o curriculum vitae.

### 3. Facilitar la deshonestidad académica

Se define como participar en cualquier acción que comprometa la integridad académica; ayudar a otro a cometer un acto de deshonestidad académica, incluyendo, pero no limitado a:

- Tomar un examen, prueba o evaluación similar en lugar de otra persona.
- Permitir que otro estudiante se copie de su trabajo.
- Proporcionar material u otra información a otro estudiante con el conocimiento de que esa asistencia podría utilizarse en cualquiera de las violaciones mencionadas anteriormente (por ejemplo, dar información sobre un examen o prueba a otros estudiantes en otras secciones de un mismo curso).

### 4. Análisis del porcentaje de similitud

Refiérase al Addendum I y Addendum II de la presente Política.

## V. Responsabilidades de la Comunidad Universitaria

**Estudiantes** - Los estudiantes tienen la responsabilidad de cumplir con las normas establecidas en la presente Política y conducirse con integridad académica evitando incurrir en conducta constitutiva de plagio, fraude académico o facilitación de deshonestidad académica. En adición, deberán reportar incidentes que por propio y personal conocimiento puedan constituir una violación a la presente Política de Integridad Académica al profesor, o a la autoridad apropiada, si el alegado acto no está asociado con una clase o curso específico.

**Facultad** - La facultad es responsable de documentar y reportar cualquier acto que pueda constituir una violación a la presente Política. De igual manera, es responsable de enviar el reporte a las personas concernientes.

**Oficina de Servicios Estudiantiles** - El Coordinador de la oficina/Consejero Profesional es responsable de recibir las querellas, evaluarlas, y de ser necesario, referirse al personal correspondiente.

**Comité de Disciplina** - Su responsabilidad es analizar, evaluar y adjudicar los casos referidos por la Oficina de Servicios Estudiantiles de acuerdo con esta Política, el Reglamento de Estudiantes y cualquier otra norma aplicable a los mismos.

## VI. Disposiciones generales

1. DU valora la calidad, el rigor y la originalidad académica. Los miembros de la comunidad de DU son advertidos sobre aquellas circunstancias bajo las cuales sus trabajos académicos serán cotejados, utilizando herramientas de verificación y validación de originalidad.
2. El incurrir en plagio o deshonestidad académica puede ser por parte de estudiantes, facultad o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria de DU.
3. La violación a la Política de Integridad Académica será manejada bajo aquellos procedimientos que dicten los Reglamentos o Manuales de Dewey University vigentes, según el caso (estudiantes, facultad, empleados/administración). (Para más detalles, véase el Addendum III de la presente Política y los procedimientos contenidos en el Reglamento de Estudiantes de DU aplicables a querellas por violación a las normas de integridad académica).
4. Toda alegada falta o violación a la integridad académica, deberá ser evaluada previamente utilizando las herramientas de verificación disponibles y documentada por el querellante (persona que identifica la falta).

## VII. Vigencia

Esta política entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**Aprobada el 4 de octubre de 2021.**



---

Sra. Yelitza Feliciano Sánchez, Vicepresidenta Ejecutiva



## **ADDENDUM I**

### **ANÁLISIS PARA EL PORCENTAJE DE SIMILITUD:**

En los certificados técnicos, grados asociados, bachillerato y maestría el 75% del escrito o trabajo debe ser un trabajo original del estudiante o profesor. El máximo de un 25% deberá ser trabajos obtenidos de diversas fuentes de información, las cuales deben ser citadas de acuerdo al Manual de Publicaciones de la *American Psychological Association* (APA), vigente. De sobrepasar el porcentaje de similitud establecido, se utilizará el Reglamento del Estudiante como marco de referencia observando el listado de posibles faltas

## ADDENDUM II

### Guía para la consideración del porcentaje de similitud de un documento

La finalidad de esta guía es ofrecer recomendaciones a los/as profesores/as sobre lo que deben hacer con el porcentaje de similitud de un documento con respecto a otros recursos de información de la Internet.

Es importante destacar que los/as profesores/as son los/as que deben determinar la acción a seguir sobre el porcentaje de similitud que pueda tener un documento. Esta guía lo que representa son recomendaciones.

Es importante entender que programas tales como TURNITIN no corrigen el documento, solamente determinan el porcentaje de similitud. Es responsabilidad del profesor analizar el trabajo o reporte, especialmente las citas en el documento.

Porcentaje de similitud	Recomendación
<b>1-25%</b>	Este porcentaje de similitud no se debe considerar sustancial y el profesor puede continuar con la calificación del trabajo.
<b>26- 39%</b>	<p>El porcentaje de similitud es considerable. El/la profesor/a debe enviar el reporte al estudiante para que lo revise y haga las correcciones respecto a las citas.</p> <p>El/la profesor/a debe determinar el tiempo para que el estudiante someta las correcciones.</p> <p>El porcentaje de similitud y el tiempo que determine El/la profesor/a para que el/la estudiante someta las correcciones se debe considerar para la nota final del trabajo.</p>
<b>40 - más</b>	<p>El porcentaje de similitud es preocupante. El/la profesor/a debe determinar si da una oportunidad de corrección o toma una decisión en cuanto a la calificación final del documento.</p> <p>El/la profesor/a puede adoptar sanciones disciplinarias adicionales de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Estudiantes.</p>



### **ADDENDUM III.**

#### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA (ESTUDIANTES)**

Una vez identificada la falta, el profesor deberá documentar en qué consiste la falta. En el Reglamento de Estudiantes, Artículo IV: Infracciones a las Normas Institucionales en la sección I (p.6), menciona:

Los actos descritos a continuación constituyen infracciones a las normas de este Reglamento de Estudiantes.

- c. Faltar a la honradez en la labor académica
- d. Cometer plagio o hurto de propiedad intelectual
- e. Violar las leyes de derechos de autor "copyright"
- h. Alterar, modificar o falsificar cualquier documento oficial incluyendo calificaciones, expedientes académicos y tarjetas de identificación.

#### **SANCIONES**

En la sección 2, menciona que los profesores que entiendan que algún estudiante haya incurrido en cualquiera de los actos especificados en la Sección 1 del Artículo III seguirá el siguiente procedimiento:

- A. Suspender provisionalmente, si lo entiende necesario, al estudiante de su salón de clases.
- B. Llenar una hoja de referido, a más tardar el próximo día lectivo después del incidente y remitir la misma a la Oficina de Asuntos Estudiantiles.
- C. La Oficina de Asuntos Estudiantiles se reunirá a la brevedad posible con el estudiante, de estimarlo necesario con el profesor(a) y determinará si se cometió violación al Reglamento de Estudiantes.
- D. De determinar que hubo un malentendido, la Oficina de Asuntos Estudiantiles tratará, hasta donde le sea posible, de fungir como mediador entre el profesor y el estudiante con el propósito de atender la situación y promover buenas relaciones entre las partes.
- E. De determinar que se cometió alguna infracción, la Oficina de Asuntos Estudiantiles intentará igualmente mediar en las relaciones entre profesor y estudiante.
- F. De entenderlo necesario, la Oficina de Asuntos Estudiantiles, habiendo determinado alguna infracción a las normas, referirá el caso a la Oficina de Asuntos Académicos en un plazo no mayor de cinco (5) días lectivos después de la medida tomada por el profesor.
- G. La Oficina de Servicios Estudiantiles, con la aprobación de la Oficina de Asuntos Académicos iniciará el proceso disciplinario que corresponda según la Sección 1 del Artículo III de este reglamento y que se desglosan más adelante.

### **Sección 3**

Los miembros de la comunidad académica, ya sea personal administrativo o estudiantes, podrán presentar una querrela por escrito, debidamente firmada, dentro de los tres (3) días lectivos siguientes a la presunta infracción, contra cualquier estudiante, grupo de estos u organizaciones estudiantiles que entiendan hayan violado este Reglamento.

### **Sección 4**

1. Se seguirá el siguiente proceso disciplinario para atender casos y querrelas por infracción a las normas institucionales especificadas en la Sección 1 del Artículo IV de este reglamento:
  - a. Se presentará querrela ante la Oficina de Servicios Estudiantiles quien fechará el documento a su presentación. A partir de ese momento, la Oficina de Servicios Estudiantiles tendrá un término de (5) días laborables para determinar y analizar si la querrela amerita que continúe los procedimientos disciplinarios.
  - b. La Oficina de Servicios Estudiantiles, citará al querellado o querellados y a cualquier otro miembro de la comunidad académica que estime necesario para la evaluación de la querrela. La incomparecencia injustificada del querellado o querellados se tomará como una admisión de los hechos alegados en la querrela.
  - c. Si de la investigación iniciada por la Oficina de Servicios Estudiantiles se determina que la querrela no procede, ésta será archivada. De lo contrario, se continuará con el procedimiento disciplinario y se someterá la querrela al Comité de Disciplina para la continuación del mismo.

### **Sección 5**

1. Luego de celebrarse el proceso disciplinario, las infracciones a las normas institucionales contenidas en la Sección 1 del Artículo IV darán lugar a una o más de las siguientes sanciones:
  - a. Amonestación verbal o escrita.
  - b. Probatoria por un tiempo definido, durante el cual cualquier otra infracción ocasionaría la suspensión o expulsión definitiva del estudiante de la Institución.
  - c. Reparación monetaria por daños causados a la propiedad, ya sea mueble o inmueble, de la Institución o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
  - d. Reparación monetaria por hurto de cualquier artículo a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
  - e. Imposición de multas, en aquellos casos en que las normas institucionales así lo establezcan.
  - f. Suspensión por un tiempo determinado.
  - g. Suspensión del privilegio de participar en organizaciones a nivel estudiantil, incluyendo el Cuerpo de Representación Estudiantil, actividades deportivas,





sociales, incluyendo las de carácter docente, y uso de facilidades o dependencias institucionales, por un tiempo determinado.

- h. Expulsión definitiva de la Institución.

### **Sección 6**

- 1. Al imponerse sanciones por infracción a las normas contenidas en el Artículo IV, Sección 1 de este Reglamento, se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:
  - a. Hacer acto de contrición sincera.
  - b. Demostrar haber sido víctima de engaño o haber sido inducido a cometer dicha infracción o infracciones, en cuyo caso deberá nombrar a la persona o personas que le indujeron a dicha acción o acciones para procesarlas debidamente.

### **Sección 7**

- 1. Al imponerse sanciones por infracción a las normas contenidas en el Artículo IV, Sección 1 de este Reglamento se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:
  - a. Haber cometido infracciones anteriores al Reglamento.
  - b. Haber inducido a otros a infringir este Reglamento.

### **Sección 8**

- 1. El estudiante sancionado, podrá solicitar apelación de la determinación en cuyo caso deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - a. Someterá por escrito su solicitud de reconsideración al Presidente de Dewey University, en un término que no excederá diez (10) días laborables luego de impuesta la sanción correspondiente. Dicho escrito deberá contener las razones por las cuales se pide reconsideración, y estará debidamente firmado y fechado.
  - b. El Presidente de Dewey University, si lo estimara necesario, citará al estudiante a una vista.
  - c. El Presidente de Dewey University, si lo estimara necesario, citará al Comité de Disciplina o a la Oficina de Servicios Estudiantiles para discutir el caso.
  - d. La decisión del Presidente de Dewey University será final.

### **Sección 9**

- 1. El Comité de Disciplina se designará en el momento en que lo solicite la Oficina de Servicios Estudiantiles. Se compondrá de:
  - a. Un representante de la Oficina de Servicios Estudiantiles.
  - b. Un miembro de la facultad.
  - c. Un representante de la administración, designado por el(la) Rector(a), o el(la) Director(a) del Recinto o del Centro de Estudios.

# DEWEY

---

## UNIVERSITY

- d. Un estudiante designado por el Cuerpo de Representación Estudiantil. Dicho estudiante podrá ser miembro de la directiva del Cuerpo de Representación Estudiantil.
- e. Tres miembros de dicho comité, constituirán quórum.